



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-26/2022 Y RI-27/2022  
ACUMULADOS

**RECURRENTE:**  
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA  
CALIFORNIA Y OTRO

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
COMISIÓN DE QUEJAS Y  
DENUNCIAS DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA Y OTROS

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, a dos de noviembre de dos mil veintidós.**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** con el informe de diecinueve de octubre de la presente anualidad rendido por la Magistrada Carola Andrade Ramos, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de seis de septiembre dictado en el expediente citado al rubro, en el que manifiesta que con la documentación remitida por la encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se considera tener a la autoridad responsable dando cumplimiento en sus términos a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa. **Conste.**

Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el dos de septiembre del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el uno de septiembre de este mismo año en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Visto el informe de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA**:

**PRIMERO:** Se tiene a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia dictada en la presente impugnación con la remisión de la copia del acuerdo emitido el cinco de septiembre por la citada Comisión, dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2022, en la cual se realiza la modificación de la medida de protección; ello sin que implique pronunciamiento alguno sobre el contenido de dicha determinación colegiada.

**SEGUNDO.** Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase el expediente RI-26/2022 y su acumulado al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Tribunal de Justicia Electoral  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS